

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA AL CLUB SOCIAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL EJERCICIO 2025.

En Zaragoza, a 26 de noviembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Alfonso Mendoza Trell, Consejero del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Y de otra, D. Alberto Virto Medina, por la Presidencia del Club Social de Empleados municipales del Ayuntamiento de Zaragoza, con CIF G50175306.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas entidades, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN



Primero. El Ayuntamiento de Zaragoza y el Club Social de Empleados municipales del Ayuntamiento de Zaragoza tienen una larga trayectoria común de colaboración que se ha materializado en el compromiso recogido en el artículo 39 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que, para cada uno de los años de vigencia del señalado Acuerdo, se dotará en el correspondiente presupuesto municipal una aplicación presupuestaria de 18.000,00 euros, con la denominación de Fondo Social, que se destinará a la financiación de las actividades que el Club Social de Empleados municipales del Ayuntamiento de Zaragoza realice durante el correspondiente ejercicio.

Segundo. El Club Social de Empleados Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza es una entidad sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia a la que pertenecen como socios de pleno derecho todas las personas físicas con capacidad de obrar que sean empleadas del Ayuntamiento de Zaragoza, ya sea en calidad de funcionario, laboral, interino, contratado, jubilado; y como beneficiarios sus cónyuges, padres e hijos. La junta del Club Social está compuesta por voluntarios que son trabajadores en activo y jubilados.

Constituida al amparo de la Ley de Asociaciones, el Club tiene entre sus fines promover la realización de actividades recreativas y sociales, difundir la cultura y el deporte entre sus socios y beneficiarios. Para su cumplimiento, el Club Social de Empleados Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza realiza todas aquellas actividades que fomenten aspectos culturales, artísticos, deportivos, educativos y recreativos desarrollando a estos efectos un Programa anual de actividades.

Tercero. El Ayuntamiento de Zaragoza está interesado en promover la realización de actividades recreativas y sociales, difundir la cultura y el deporte entre el personal municipal así como en favorecer las relaciones de amistad y compañerismo dentro del Ayuntamiento.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente Convenio regular la subvención nominativa consignada en el Presupuesto Municipal a favor del Club Social de Empleados Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza para la realización del Programa Anual de Actividades del Club Social del ejercicio 2025.

Segunda. Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, con la financiación de la subvención nominativa consignada, el Club Social desarrollará las siguientes actividades contenidas en el Programa de Actividades para el año 2025:

- 
- 1.- Paseos por nuestra ciudad de tipo cultural y recreativo, como visitas a iglesias, museos y exposiciones.
 - 2.- Excursiones culturales y recreativas por Aragón, rutas por el patrimonio cultural, el Mudéjar, el Románico, visitas a bodegas y el camino de Santiago en su tramo aragonés.
 - 3.- Viajes de varios días de duración a destinos más alejados como Alcalá de Henares, Córdoba o la Selva Negra.
 - 4.- Actividades deportivas como cursos y torneos de pádel así como senderismo por Zaragoza
 - 5.- Talleres y cursos de cocina, labores, pintura
 - 6.- Apoyo a las actuaciones de Banda de Música, Coral y Colla de Gaiteros, mediante subvención y difusión de sus actuaciones.
 - 7.- Nuestra fiesta infantil para los peques de la casa
 - 8.- La comida de despedida a los jubilados del año emotiva y agradecida.
 - 9.- Y lo que vaya surgiendo por demanda de los compañeros.

Tercera. El Club Social de Empleados municipales del Ayuntamiento de Zaragoza adquiere los siguientes compromisos:

- a.- Desarrollar el Programa de Actividades para el año 2025
- b.- Destinar el importe de la aportación económica prevista en el convenio al objeto y finalidad contenidos en el mismo.
- c.- Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Zaragoza a través del Servicio de Relaciones Laborales.
- d.- Comunicar al Servicio de Relaciones Laborales cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de las actividades previstas.
- e.- Hacer constar la contribución del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en todas las actividades que lleve a cabo mediante la subvención objeto del presente Convenio. Asimismo, el Ayuntamiento de Zaragoza podrá poner de manifiesto, en la forma que crea más conveniente, su participación en el Club Social de Empleados municipales del Ayuntamiento de Zaragoza, pudiendo hacer uso publicitario del convenio así como de las actividades desarrolladas a su amparo.
- f.- Remitir al Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Servicio de Relaciones Laborales, la documentación que le sea requerida.
- g.- Someterse a las actuaciones de control que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza.

Cuarta. Para el desarrollo de las actividades a que se hace mención en el presente documento, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza aportará al Club Social de Empleados municipales del Ayuntamiento de Zaragoza, en concepto de subvención, la cantidad de 18.000,00 euros en el ejercicio 2025.

Dicha subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos que se destinen a la misma finalidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, pese a que la financiación de los gastos subvencionables no puede superar, con carácter general, el 80% de los mismos, se prevé la posibilidad de alcanzar el 100% en aquellas subvenciones en que las convocatorias establezcan otra cosa, siempre que esté previsto en la revisión anual de Plan Estratégico Municipal de Subvenciones. El texto de la revisión del período 2025 prevé que cada convocatoria de subvenciones o texto de convenio/resolución específica en caso de concesión directa podrá fijar porcentaje distinto al general del 80% aportando informe justificativo el servicio gestor.

En consonancia con lo anteriormente dispuesto, y contando con el informe justificativo del servicio gestor, son financiables el 100% de los gastos subvencionables.

La aportación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-PER-2211-48900 "Convenio Club Social Empleados Municipales: Actividades Sociales y Culturales". A tales efectos se aporta documento contable RC nº SICAZ 251073, por importe de 18.000,00 €.

Quinta. El pago de la subvención se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, abonándose en concepto de anticipo el 80% de su importe. Dicho pago anticipado se tramitará a la firma del presente Convenio. El 20% restante quedará aplazado hasta que el Consejero del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior dicte Decreto por el que, previo informe de la Intervención General Municipal, se considere adecuadamente justificada la subvención concedida, recordándose que el segundo pago queda supeditado a la previa acreditación por el Beneficiario de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y municipales, y con la Seguridad Social.

Para la percepción del pago anticipado no será necesaria la presentación de garantía bancaria. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará en la forma prevista en el artículo 45 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, mediante rendición de cuenta justificativa del gasto realizado, debiendo presentar en el Servicio de Relaciones Laborales la siguiente documentación:

- a) Memoria de Evaluación de las actividades subvencionadas llevadas a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por el Servicio de Relaciones Laborales, en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total.

d) Documentos acreditativos de los pagos de los gastos imputados a la subvención debiendo aportar justificante bancario de su realización cuando los pagos no se hayan efectuado mediante transferencia o cheque o, cuando el pago se realice en efectivo, factura o documento de gasto debidamente firmado o sellado por su emisor acreditativo del efectivo abono realizado, así como su fecha.

e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

f) En todo caso y con carácter previo a la adopción del acuerdo correspondiente, deberá incorporarse al expediente la acreditación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Hacienda Autonómica y Ayuntamiento de Zaragoza.

g) Acreditación por parte del beneficiario de que las cantidades del Impuesto sobre el Valor Añadido impuestas a la subvención no han sido objeto de compensación o recuperación.

h) Acreditación del ingreso y pago de las retenciones que en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas haya de realizar el Club Social cuando se imputen a la subvención gastos que originen la obligación de retención o ingreso a cuenta.

i) En el caso de que existieran gastos de personal, habrá de aportarse tanto el recibo de liquidaciones y la acreditación de su pago como la relación nominal de trabajadores.

j) En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; ni los gastos de procedimientos judiciales. Igualmente tampoco serán subvencionables los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales, registrales ni periciales ni tampoco los de administración específica.

k) Cualquier otra que pueda ser requerida por la Intervención General Municipal en aplicación de la normativa reguladora de las subvenciones.

Una vez presentada la justificación, el Servicio de Relaciones Laborales emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

El plazo límite de presentación de justificaciones terminará el día 15 de marzo siguiente al año natural al que corresponda el presupuesto del Ayuntamiento.

Sexta. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, siendo subvencionables todas las actuaciones que se hayan realizado en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Séptima. El seguimiento de las actividades del Club Social, así como la interpretación del clausulado del Convenio, se realizarán por el Servicio de Relaciones Laborales una vez oído el Club Social.

Octava. La posible modificación del presente Convenio requerirá del acuerdo unánime de las partes.

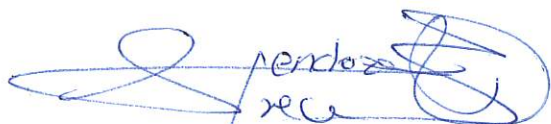
Novena. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 del citado texto legal.

Décima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y, en consecuencia, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante su ejecución.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza,

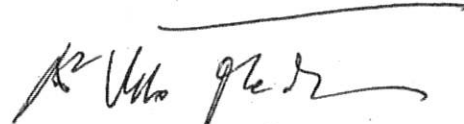
EL CONSEJERO DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y RÉGIMEN INTERIOR,



Alfonso Mendoza Trel

Por el Club Social de Empleados Municipales,

LA PRESIDENCIA,



Alberto Virto Medina